

General Roca, 6 de febrero de 2026.

**VISTOS:** los presentes autos caratulados: "**CORDONE, ENZO MAXIMILIANO C/ SERMOS S.R.L. Y GLOBAL FRESH S.A. S/ CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORALRO-01300-L-2025**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 30/12/2025.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

**Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña dijeron:**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

*SERMOS S.R.L. y GLOBAL FRESH S.A. ofrece abonar al requirente Sr. CORDONE \$5.000.000,00 la que será abonada en una (1) única cuota, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HABILES de producida la HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo.*

**Costas a cargo de SERMOS S.R.L. y GLOBAL FRESH S.A..**

Admítanse los honorarios pactados en favor de los Dres. Ezequiel Adrián Echeverría, Fernando Daniel Ramoa y Matías Julián Rubio por la suma de \$750.000,00 en forma conjunta con más el 5% de Aporte de Caja Forense.

Regúlanse los honorarios del Dr. Gatti Gonzalo por la suma de \$750.000 y del Dr. Manuel Gómez por la suma de \$750.000.

Asimismo admitanse los honorarios de la conciliadora, Dra. Claudia D Alicandro la suma de \$250.000,00 adicionándose el cinco por ciento (5%) de aportes a Caja Forense y el porcentaje de IVA de los honorarios , los que serán abonados en una cuota, conjuntamente capital en cuenta bancaria CBU 0340278008126689646006 Cta 278126689646-000 (Dra. D Alicandro).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

**El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla,** se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

*aq*

Dr. Victorio Nicolás Gerometta  
Presidente  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña  
Juez Vocal

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla  
Juez Subrogante

Ante mí:  
Dra. Lucía Meheuech  
Secretaria  
Cámara Primera del Trabajo